



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000058-00
Demandante: Jorge Hernán Mesa Botero y otros
Demandado: Nación- Rama Judicial y otro
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 14 de octubre de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **JORGE HERNÁN MESA BOTERO, GLORIA ESTELA ZULUAGA RAMÍREZ, JUAN DIEGO MESA ZULUAGA** y **LAURA MESA ZULUAGA** en contra de la **NACIÓN-RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la correspondiente constancia de envío por correo electrónico y los traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 26 de abril al 10 de junio de 2021. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** contestó la demanda el 9 de junio de 2021³ y la **NACIÓN- RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** lo hizo el 10 de junio de 2021⁴, es decir, en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **QUINCE (15) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Folio 135 y 136 C. Único.

² Ver documentos digitales “01.- 21-10-2020 TRASLADO DEMANDA” y “06.- 23-04-2021 NOTIFICACIÓN PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “24.- 09-06-2021 CORREO” y “25.- 09-06-2021 CONTESTACION FGN”.

⁴ Ver documentos digitales “31.- 10-06-2021 CORREO” y “32.- 10-06-2021 CONTESTACION DEAJ”.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. JAVIER ENRIQUE LÓPEZ RIVERA**, identificado con C.C. No. 93.405.405 y T.P. No. 119.868 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁵.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. JOSÉ JAVIER BUITRAGO MELO**, identificado con C.C. No. 79.508.859 y T.P. No. 143.969 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada Rama Judicial, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

| Correos electrónicos |
|--|
| Parte demandante: hernan@hjimenezabogados.com ; |
| Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; |
| javier.lopezr@fiscalia.gov.co ; jbuitram@deaj.ramajudicial.gov.co ; |
| Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ; |

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06458c95ad402318447d41bc482402db06da25ed33e96fc62be01738c409e38e**
 Documento generado en 02/11/2021 08:06:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Ver documento digital "26.- 09-06-2021 PODER FGN".

⁶ Ver documento digital "33.- 10-06-2021 PODER DEAJ".